

RES. No.0135/2018/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. Ilopango, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información número DGA-2018-0106, recibida físicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, el día 20 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]; en la que solicita:

Copia Certificada de Expediente Laboral

Así mismo manifiesta que la información se le entregue personalmente.

Y CONSIDERANDO:

I) Con base a las atribuciones expresadas en los literales d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II) A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregar por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

III) De acuerdo con la trazabilidad de la información, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información obtenida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con la finalidad que verifiquen y clasifiquen, bajo su competencia y se informe a esta Unidad.

IV) En virtud de lo anterior, se solicitó a través del correo de la Plataforma de Gobierno Abierto el día 20 de septiembre de 2018, al Departamento de Recursos Humanos, de esta Dirección General de Aduanas, trasladándose la solicitud de información, con referencia número DGA-2018-0106 de fecha 20 de septiembre, en la que se les solicitó: Copia Certificada de Expediente Laboral.

V) El día 25 de septiembre de 2018, se obtuvo respuesta del Departamento de Recursos Humanos del requerimiento antes relacionado, mediante el cual proporcionó el expediente laboral certificado del peticionario.

VI) Con la información antes relacionada, se da por atendida la petición de la solicitud antes mencionada, la cual se entregará personalmente por ser dicha información de carácter confidencial.

POR TANTO: En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 I y 71 inciso segundo y 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declárase procedente**, la solicitud número DGA-2018-0106 de fecha 20 de septiembre de 2018, realizada por el señor [REDACTED]; **b)** Entréguese la presente providencia, con el expediente proporcionado; quedando atendida la misma. **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Luis Carlos Valladares Lara
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Aduana